



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 05 de Junio del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.06.2024 15:49:00 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000558-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

### VISTO:

La Resolución Administrativa N° 0374-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 15 de abril de 2022, el Oficio S/N-2024-3°JIP-INDEPENDENCIA/CSJLN/PJ de fecha 05 de mayo del 2024, presentado por el señor Juez **Ronald Cristian Chafloque Rojas**, a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia; y

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Por resolución administrativa que antecede se dispuso que el remitente justifique documentadamente su inasistencia por el periodo comprendido desde el 16 hasta el 25 de abril del 2024 (10 días); en virtud de ello, por documento del antecedente, cumple con adjuntar copia del Acta de Nacimiento de su menor hijo emitida por la RENIEC, donde se verifica como fecha de nacimiento el día 16 de abril del 2024.

**Segundo.** - Para el caso conviene tener en cuenta que el numeral 2.1. del art. 2° de la Ley N° 29409 y sus modificatorias, establece: "La licencia por paternidad (...) es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea"; asimismo, el numeral 2 de capítulo referido a la Licencia por paternidad del Oficio Circular N° 001-2019-GAD-CSJLN/PJ del 04 de enero del 2019, que en concordancia con el citado dispositivo normativo, establece: "La licencia por paternidad puede regularizarse máximo tres días hábiles luego de finalizada la licencia, caso contrario se justificará la licencia sin goce de haber"

**Tercero.** - De las disposiciones normativas invocadas y en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde otorgar la licencia con goce de haber por paternidad en favor del señor Juez, conforme a lo solicitado y conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1091-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Por lo que en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: CONCEDER**, licencia con goce de haber por paternidad al señor Juez **Ronald Cristian Chafloque Rojas**, a cargo del 3° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, comprendido desde el 16 hasta el 25 de abril del 2024 (10 días).





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Segundo:** PONER a presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, así como de los interesados/as, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

